

# UNIVERSIDADES

**23437** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1999, de la Universidad de La Laguna, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios adscrito a los grupos C y D de esta Universidad.*

Vacante el puesto de trabajo de personal de Administración y Servicios que se relaciona en el anexo I, dotado presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Esta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas por el artículo 9.e) de la Resolución de esta Universidad de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial de Canarias» de 18 de junio), en relación con el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso para cubrir el puesto de trabajo vacante con arreglo a las siguientes

## Bases de la convocatoria

### 1. Requisitos y condiciones de participación

1.1 En este concurso podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de los grupos C y D que pertenezcan a las Escalas propias de la Universidad de La Laguna.

1.2 Los funcionarios en situación de expectativa de destino o excedencia forzosa, están obligados a participar en los concursos, solicitando todas las vacantes correspondientes a su grupo de pertenencia que sean convocadas, siempre que reúnan los requisitos de desempeño previstos en la relación de puestos de trabajo.

1.3 Están excluidos de la participación en los concursos los funcionarios que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria.

### 2. Solicitudes

2.1 Los interesados dirigirán su solicitud a la Gerente de la Universidad de La Laguna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en el Registro General de la Universidad de La Laguna, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

2.2 Las solicitudes de participación deberán ajustarse al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria, y deberán ir acompañadas en los documentos justificativos de los méritos alegados. Los requisitos de participación deberán ser acreditados mediante certificación expedida al efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna o por el órgano de personal en el caso de procedencia de otras Administraciones Públicas en el modelo que se señala en el anexo IV.

2.3 La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón oficial del Rectorado de la Universidad de La Laguna, concediéndose un plazo de cinco días para posibles reclamaciones que serán resueltas por la Gerente de la Universidad.

### 3. Comisión de valoración

3.1 La propuesta de adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso será efectuada por la Comisión de valoración compuesta por:

Titulares:

Presidenta: Ilustrísima señora Gerente de esta Universidad.

Vocales: Doña Eulalia Manuel de Céspedes Franco, en representación de la Universidad de La Laguna; don Emilio Alfonso Rodríguez, en representación de la Universidad de La Laguna; don Godofredo Galván Gordillo, en representación de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, y doña María Ángeles Padilla Baucells, en representación de los funcionarios de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretaria: Doña María Valentina Pérez Reyes, Jefa del Negociado de Concursos de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don Fermín Martín Izquierdo, Jefe del Servicio de Alumnos y Gestión de Servicios Generales.

Vocales: Doña María Luisa Morales Ayala, en representación de la Universidad de La Laguna; don Adolfo Gómez Rodríguez, en representación de la Universidad de La Laguna; don José Luis Santana Santana, en representación de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, y don Álvaro Rivero Delgado, en representación de los funcionarios de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretaria: Doña Teodora Conde Galiano, Jefa del Negociado de Personal de Administración y Servicios, que actuará con voz y sin voto.

### 4. Méritos, tramitación y resolución del concurso

4.1 La adjudicación de la plaza se efectuará por la Comisión de valoración con arreglo al baremo que figura como anexo II de la presente convocatoria.

El presente concurso específico constará de dos fases:

4.1.1 En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en el anexo II, de acuerdo a la puntuación establecida en dicho anexo.

4.1.2 En la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se especifica en el anexo I, mediante:

a) Defensa del curriculum que versará sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Entrevista con los miembros de la Comisión nombrada al efecto, que versará sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.

Cada uno de los méritos específicos señalados en los apartados a) y b) anteriores será valorado por la Comisión de valoración con una puntuación de entre 0 y 10 puntos.

La puntuación definitiva de esta fase se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas en relación a ambos méritos específicos.

4.2 La Comisión de valoración analizará y valorará únicamente los méritos específicos acreditados que guarden relación con las características del puesto, en orden a la selección y puntuación por criterios de adecuación, de experiencia, conocimientos y formación idónea del candidato.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

4.3 La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumando los resultados finales de las dos fases.

En todo caso, para poder optar a la adjudicación del puesto, los candidatos habrán de obtener una puntuación mínima de tres puntos en cada una de las dos fases.

4.4 El traslado a que pueda dar lugar la adjudicación del puesto de trabajo tendrá, a todos los efectos, consideración de voluntario e irrenunciable.

## 5. Adjudicación y toma de posesión de destino

5.1 Se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de la Gerencia, determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo.

5.2 El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será el previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## 6. Normal final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

La Laguna, 8 de noviembre de 1999.—El Rector, José S. Gómez Soliño.

## ANEXO I

Número R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo	C. D.	C. E.	Actividades inherentes a la plaza
22	Responsable Informático. Gabinete de Análisis y Planificación.	C/D	20	30	<p><b>Funciones:</b></p> <p>Coordinar las tareas de administración y explotación de los sistemas de gestión.</p> <p>Coordinar las tareas de desarrollo de nuevos productos y servicios en el área de informática de gestión.</p> <p>Planificación de proyectos en el ámbito de la informática de gestión.</p> <p>Proponer al responsable del G.A.P. las herramientas y recursos necesarios para el área de informática de gestión.</p> <p><b>Perfil:</b></p> <p>Conocimientos de los sistemas operativos utilizados en el ámbito de la informática de gestión.</p> <p>Conocimientos de redes.</p> <p>Conocimientos de metodologías relacionadas con la ingeniería de «software».</p> <p>Conocimientos de programación.</p> <p>Conocimientos de herramientas y servicios relacionados con Internet.</p>

## ANEXO II

## Baremo

1. Antigüedad.—Se valorarán los servicios efectivos y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, considerándose como años completos las fracciones superiores a seis meses, valorándose según los siguientes criterios, hasta un máximo de 3 puntos:

Por cada año de servicios prestados en los Cuerpos o Escalas de funcionarios en la Universidad de La Laguna, exigidos para el desempeño del puesto de trabajo: 0,25 puntos.

Por cada año de servicios reconocidos en Cuerpos o Escalas de funcionarios en la Universidad de La Laguna, distintas a las exigidas para el desempeño del puesto de trabajo: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios reconocidos en cualquier Administración Pública y no valorado en los apartados anteriores: 0,05 puntos.

2. Grado personal.—El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2,5 puntos:

Por poseer grado personal 20: 2,5 puntos.

Por poseer grado personal 18: 2 puntos.

Por poseer grado personal 16: 1,5 puntos.

Por poseer grado personal 14: 1 punto.

3. Puesto de trabajo.—Se valorarán los puestos de trabajo obtenidos por concurso y desempeñados hasta la actualidad, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a las siguientes escalas:

3.1 Por estar ocupando con nombramiento una plaza con nivel de complemento destino 20: 3 puntos.

3.2 Por estar ocupando con nombramiento una plaza con nivel de complemento de destino 18: 2,5 puntos.

3.3 Por estar ocupando con nombramiento una plaza con nivel de complemento de destino 16: 2 puntos.

3.4 Por estar ocupando con nombramiento una plaza con nivel de complemento de destino 14: 1,5 puntos.

4. Formación y perfeccionamiento.—La formación y perfeccionamiento del candidato serán valorados con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 1,5 puntos.

4.1 Titulación: Por poseer titulación superior a la exigida en el Cuerpo o Escala del puesto del trabajo al que se opta: 0,5 puntos.

Sólo podrán valorarse las titulaciones referidas en el caso de que sea superior a la exigida para el desempeño del correspondiente puesto o plaza.

4.2 Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por el INAP, Universidad de La Laguna, u otro organismo de la Administración, de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

De cero a veinte horas: 0,2 puntos.

De veintiuna a cuarenta horas: 0,3 puntos.

De cuarenta y una a cien horas, «master» o especialización, y/o Doctorado: 0,5 puntos.

En los casos de ponencias en congresos, impartición como profesores de cursos de carácter oficial y similares, la valoración se hará conforme a la clasificación anterior, asignando el doble de puntuación y respetando el límite fijado en el apartado 4.

No se valorarán aquellos cursos impartidos para la preparación de temarios específicos de convocatorias de acceso a plazas de las distintas Escalas de esta Universidad.

## ANEXO III

**Concurso de méritos específico convocado por Resolución de la Universidad de La Laguna de 8 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de diciembre de 1999)**

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don/doña .....

Documento nacional de identidad .....

Domicilio ..... Teléfono .....

Localidad ..... Código postal .....

Administración a la que pertenece .....  
 Número de Registro de Personal ..... Grupo .....  
 Grado consolidado .....

Solicita: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, así como la documentación que en el índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En ....., a ... de ..... de 199 ...

Excmo. Sr. Rector magfco. de la Universidad de La Laguna.

**ANEXO IV**

**(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del organismo donde presente servicios el/la funcionario/a)**

Don/doña .....  
 Cargo .....  
 Organismo: .....

Certifico: Los datos que siguen previa verificación del expediente personal de la persona interesada (1).

**1. Datos personales:**

Apellidos y nombre .....  
 Cuerpo o Escala ..... Grupo .....  
 Documento nacional de identidad .....  
 Código de Cuerpo o Escala .....  
 Número de Registro de Personal .....

**2. Situación administrativa (señale el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso):**

- | Servicio activo.
- | Servicios especiales.
- | Servicio en Comunidades Autónomas.
- | Suspensión de funciones.
- | Fecha de finalización del período de suspensión .....
- | Excedencia forzosa.
- | Excedencia voluntaria.

Artículo 29.4 (2) ..... o apartado ..... del artículo 29.3 de la Ley 30/1984.

Fecha de cese en el servicio activo .....  
 | Otras situaciones .....

Fecha cese del servicio activo .....

**3. Puesto de trabajo:**

| Definitivo (3) | Provisional (4)

Organismo: .....  
 Localidad: .....  
 Denominación .....  
 Fecha toma posesión ..... Nivel complemento destino .....

**4. Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios (5):**

Organismo: .....  
 Localidad: .....  
 Denominación .....  
 Fecha toma posesión ..... Nivel complemento destino .....

**5. Méritos que acredita:**

- 5.1 Que tiene consolidado grado .....
- 5.2 Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad ..... años y meses .....

Otros puestos desempeñados Denominación	Desde	Hasta	Años y meses completos

5.3 Antigüedad en la Universidad de La Laguna. Tiempo de servicio efectivo reconocido:

Años ..... Meses ..... Días .....

5.4 Antigüedad en otras Administraciones. Tiempo de servicio reconocido:

Años ..... Meses ..... Días .....

Lo que expido a petición de la persona interesada y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de La Laguna de 8 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de .....).

(Lugar, fecha, firma y sello)

- (1) Los datos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- (2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 (puesto de trabajo).
- (3) Puestos obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y por los motivos previstos en el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- (5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en comisión de servicios, cumplimentar también el apartado 3, referido al puesto de trabajo en propiedad.

**23438** RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1999, de la Universidad de Burgos, de corrección de errores de la de 9 de agosto de 1999, por la que se anuncia concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha jueves, 9 de septiembre de 1999, páginas 32875-32881, se procede a su rectificación:

En la página 32876, primera columna, en el apartado de la base novena, donde dice: «Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos ...»; debe decir: «Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos ...».

Burgos, 10 de noviembre de 1999.—El Rector, José María Leal Villalba.

**23439** RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de Creación de la Universidad «Rey Juan Carlos»; el artículo 1 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las competencias de los órganos provisionales de la Universidad «Rey Juan Carlos» hasta la aprobación de sus Estatutos, dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, con la conformidad con la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión